I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO "12 DE OCTUBRE"

14 *RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario "12 de Octubre" del Servicio Madrileño de Salud, por la que se convoca un puesto de Jefe de Sección de Otorrinolaringología en este centro asistencial para su cobertura mediante nombramiento provisional.*

La Ley 55/2003, de 16 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado". de 17 de diciembre) del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, en la Disposición Transitoria Sexta, punto 1.c) establece que "se mantendrá vigente, con rango reglamentario y sin carácter básico, y en tanto se proceda a su modificación en cada servicio de salud, el Real Decreto Ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social".

La Disposición Adicional Decimocuarta del Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero ("Boletín Oficial del Estado" de 9 de enero) sobre selección y provisión de plazas de personal estatutario de los Servicios de Salud establece el sistema de provisión de puestos de trabajo de Jefe/a de Servicio y de Sección de carácter asistencial indicando que dichas plazas se proveerán mediante convocatoria pública.

La citada Disposición establece asimismo que el proceso de selección estará basado en la evaluación del currículum profesional de los/as aspirantes y en un proyecto técnico relacionado con la gestión de la unidad asistencial.

Existiendo un puesto vacante dotado presupuestariamente y con el fin de atender a las necesidades organizativas y asistenciales, en uso de las competencias que tiene delegadas virtud de lo establecido en el apartado Primero f), de la Resolución de 12 de junio de 2018, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, de delegación de competencias en materia de gestión de personal (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 19 de junio 2018), esta Dirección-Gerencia:

ACUERDA

Convocar una Jefatura de Sección de Otorrinolaringología en el Hospital Universitario "12 de Octubre", mediante nombramiento provisional, de acuerdo con las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera

Requisitos de los/las candidatos/as

1. Requisitos generales:

a) Tener la condición de personal fijo del Sistema Nacional de Salud.
b) Ostentar la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o reunir alguno de los requisitos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, referido al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
c) No haber sido separado/a del servicio, mediante expediente disciplinario, en cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria ni hallarse inhabilitado/a con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

BOCM-20240401-14

d) No haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como trata de seres humanos.

2. Requisito de titulación:

Estar en posesión del título de Licenciado/a o Doctor/a en Medicina y Cirugía, y del título de Especialista en Otorrinolaringología, expedido, homologado y convalidado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

3. Requisito de experiencia profesional:

Haber desempeñado plaza de la especialidad a la que concurra en instituciones sanitarias del Sistema Nacional de Salud o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la

Especialidad o en Centro extranjero con programa reconocido para la docencia de postgrados en la especialidad correspondiente, por un período mínimo de tres años.

A efectos del cómputo del tiempo, se sumarán los períodos de desempeño de plaza en diferentes Servicios y Hospitales. En el caso de que se superpongan períodos de servicios prestados, sólo se computará uno de ellos.

Segunda

Procedimiento de selección

1. El procedimiento de selección constará de dos fases:

a) Valoración de los méritos relativos al historial profesional de los/as aspirantes; entre éstos deberá valorarse la experiencia previa en funciones asistenciales de la misma especialidad.

b) Valoración de un Proyecto Técnico de Gestión de la Sección, en que se valorará especialmente el diseño de una Sección de Otorrinolaringología con identidad propia, así como su interrelación con todos los demás servicios hospitalarios.

2. Los/as aspirantes, previa convocatoria, defenderán en sesión pública su historial profesional y el Proyecto Técnico de Gestión de la Sección, pudiendo la Comisión de Selección efectuar a los/as aspirantes cuantas preguntas estime oportunas relativas a su historial profesional y al Proyecto Técnico de Gestión presentado.

3. La valoración de los méritos y del Proyecto Técnico se realizará conforme a lo establecido en el Anexo I de la presente convocatoria.

Tercera

Solicitudes

1. La solicitud para poder participar en la presente convocatoria, que figura adjunta a esta Resolución como Anexo II, deberá cumplimentarse de forma telemática por medios electrónicos, mediante el formulario que estará a disposición de los/as interesados/as en la página web: www.comunidad.madrid/servicios/salud/provision-jefaturas-medicas-centros-sanitarios o desde la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid https://sede.comunidad.madrid/

En el formulario/modelo oficial de solicitud se deberán consignar con exactitud los datos personales y profesionales que en el mismo se indican. En la pestaña "Documentación requerida" del formulario, deberán marcarse las casillas que correspondan a la documentación que se acompaña a la solicitud.

2. Las solicitudes se presentarán electrónicamente, junto con la documentación que debe acompañarlas, a través del Registro Electrónico General de la Comunidad de Madrid, conforme a lo establecido en el Decreto 188/2021 de relaciones telemáticas y en el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, dirigida a la Gerencia correspondiente del Servicio Madrileño de Salud. Las instrucciones de presentación electrónica se especifican en el Anexo IV.

Si alguna de las personas interesadas presentase su solicitud presencialmente, se requerirá al interesado/a para que la subsane a través de la presentación electrónica de la solicitud. Por ello, en la resolución provisional de admitidos/as aparecerá como excluido/a y solo será admitido/a si realiza la subsanación.

BOCM-20240401-14

Cuarta

Documentación a aportar junto a la solicitud

Junto a la solicitud, los/as aspirantes deberán aportar, inexcusablemente, los siguientes documentos:

a) Copia del documento nacional de identidad, o documento acreditativo de la identidad.
b) Copia del título de especialidad de la plaza a concursar.
c) Copia del nombramiento de la plaza que se desea acreditar.
d) Certificación original acreditativa del tiempo de servicios prestados como Facultativo/a en la especialidad que se convoca.
e) Historial profesional donde conste la trayectoria de la actividad asistencial recogida en Anexo I.
f) Proyecto Técnico de Gestión de la Sección.
g) En aplicación de lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, deberán presentar Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, acreditativo de que no han sido condenados mediante sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexual, así como por cualquier delito de trata de seres humanos.

Documentación acreditativa de los méritos a valorar:

a) Copia de la certificación académica.
b) Currículum profesional donde consten los méritos valorables, de conformidad con el baremo establecido en el Anexo I de la convocatoria, y documentación acreditativa de los mismos.

Con relación a los trabajos y publicaciones científicas se podrá aportar fotocopia siempre que se especifique la reseña de la publicación o certificación acreditativa del centro o institución organizadora, en caso de que se trate de aportaciones a reuniones científicas que no hayan sido publicadas.

La Comisión de Selección podrá requerir a los interesados para que efectúen cualquier tipo de aclaración que sobre la documentación presentada se entendiera necesaria, y estos estarán obligados a facilitársela.

En caso de que el requerimiento no sea atendido no se valorará el mérito correspondiente.

La Comisión de Selección solo podrá valorar o solicitar aclaraciones sobre méritos alegados por los aspirantes junto con la solicitud.

El Proyecto Técnico de Gestión deberá ajustarse a las siguientes normas:

Su extensión máxima será de 150 páginas o, lo que es lo mismo, 75 folios por ambas caras, tamaño DIN A4, incluidos índices, anexos, bibliografía, tablas, figuras e imágenes;

El cuerpo del texto estará redactado en letra tipo "Arial", tamaño 12, quedando a juicio del autor el tipo de letra y el tamaño para títulos y subtítulos.

— Opciones de interlineado: múltiple en 1,15 o mayor;
— Márgenes de páginas no inferiores a 2,5 centímetros del borde al cuerpo del texto.

La Comisión de Selección sólo podrá tener en consideración los méritos aportados durante el plazo de presentación de solicitudes.

Quinta

Admisión de aspirantes

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el/la Director/a Gerente aprobará, mediante Resolución que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as al proceso de provisión, con indicación de la causa de exclusión.

2. Los/as aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar los defectos apreciados, disponible tanto en la página web www.comunidad.madrid/servicios/salud/provision-jefaturas-medicas-centros-sanitarios como en la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid https://sede.comunidad.madrid/ y que figura como Anexo III a esta Resolución.

BOCM-20240401-14

3. Una vez finalizado el plazo de subsanación, el/la Director/a Gerente dictará Resolución, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as al proceso de provisión.

Sexta

Comisión de Selección

1. La composición de la Comisión de Selección se recoge en el Anexo V de esta Resolución, haciéndose pública la designación de sus miembros/as en la Resolución que aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as al proceso de provisión.
2. La Comisión de Selección es un órgano colegiado cuyo funcionamiento está regulado en el Capítulo II Sección 3.ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
3. La Comisión de Selección podrá solicitar los informes que considere necesarios en relación al historial profesional del candidato/a.
4. En cualquier momento del procedimiento, la comisión de Selección podrá solicitar aclaración sobre los méritos aportados por los participantes durante el plazo de presentación de instancias.

Séptima

Propuesta de adjudicación

Finalizado el proceso de evaluación, la Comisión de Selección hará público sus resultados y elevará a el/la Director/a Gerente la propuesta de nombramiento con carácter provisional, para el desempeño del puesto de Jefe/a de Sección de Otorrinolaringología.

Octava

Nombramientos y efectos de la designación

1. La Dirección-Gerencia del Hospital Universitario "12 de Octubre" dictará el correspondiente nombramiento de Jefe de Sección de Otorrinolaringología con carácter provisional, que será publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Este nombramiento tendrá una duración máxima de cuatro años, al finalizar los cuales se procederá preceptivamente a la consiguiente evaluación de las actividades realizadas en el período precitado.
2. Por razones organizativas o asistenciales debidamente motivadas, previo informe de la Junta Técnica Asistencial, el/la Director/a Gerente podrá revocar los nombramientos provisionales que haya expedido.
3. Si el facultativo/a designado está adscrito a otro centro o institución sanitaria del Servicio Madrileño de Salud se tramitará, con anterioridad a la toma de posesión, una comisión de servicio, al amparo del artículo 39.1 de la Ley 55/2003 del Estatuto Marco, al Hospital Universitario "12 de Octubre".
4. Si el/la facultativo/a designado/a estuviera adscrito/a a otro Servicio de Salud o Administración Sanitaria, se precisará la conformidad expresa de la Administración de origen, quedando en la situación administrativa que proceda.
5. El plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución de adjudicación del puesto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Novena

Recursos

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Viceconsejería de Sanidad y Dirección General del SERMAS de la Comunidad de Madrid en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses a través del siguiente enlace: https://sede.comunidad.madrid/denuncias-reclamaciones-recursos/recurso-alzada-sanidad

BOCM-20240401-14

Dado en Madrid, a 14 de marzo de 2024.—La Directora-Gerente del Hospital Universitario "12 de Octubre", Carmen Martínez de Pancorbo González.

ANEXO I

BAREMO Y CONTENIDO DE CADA UNA DE LAS FASES

El procedimiento de selección constará de dos fases:

a) Valoración de los méritos relativos al historial profesional de los aspirantes.
b) Valoración de un Proyecto Técnico de Gestión de la Sección.

La valoración del historial profesional se hará conforme al siguiente baremo (máximo 80 puntos).

Los aspirantes deberán aportar los documentos acreditativos (originales o fotocopias compulsadas) de los méritos alegados, tal y como dispone la Base Cuarta de la Convocatoria.

1. Formación universitaria y de especialización:

1.1. Formación universitaria.

a) Periodo de Licenciatura: Por cada sobresaliente o matrícula de honor, excluidas formación política, religiosa, educación física, e idiomas: 2 puntos.

La puntuación final de este apartado resultará de dividir la suma de puntos por el número total de asignaturas realizadas.

b) Grado de Licenciatura o Tesina: Sobresaliente, 0,4 puntos.
c) Cursos de Doctorado: Por cada sobresaliente, 0,4 puntos.

La puntuación final de este apartado resultará de dividir la suma de puntos por el número total de asignaturas realizadas o su equivalente en créditos (máximo 0,4 puntos).

d) Grado de Doctor: 0,6 puntos.

— Si el Doctorado se ha obtenido con Sobresaliente o "Cum Laude", se añadirán: 0,4 puntos.
— Si el Doctorado se ha obtenido con Premio Extraordinario, se añadirán: 0,2 puntos.

Calificación máxima del apartado 1.1: 4 puntos.

1.2. Formación especializada.

a) Facultativos especialistas que hayan cumplido el período de formación completo como residentes en hospitales con programa acreditado MIR, en la especialidad de que se trate, o su equivalente para titulados superiores: 8 puntos.
b) Facultativos especialistas que hayan cumplido el período completo de formación como residentes en centros extranjeros con programa reconocido de docencia para posgraduados en la especialidad de que se trate (de conformidad con la Directiva 75/363/CE de Luxemburgo de 16 de junio de 1975) y con título de especialista convalidado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional: 8 puntos.
c) Facultativos que hubieran iniciado su formación especializada en centros con programas de formación de especialistas antes del 1 de enero de 1980, acreditando más de dos años de formación en una única especialidad realizada de modo ininterrumpido y bajo un mismo régimen docente. 4 puntos.
d) Facultativos que hubieran iniciado su formación especializada en centros con programa de formación de especialistas antes del 1 de enero de 1980, acreditando dos años completos de formación en una única especialidad realizada de modo ininterrumpido y bajo un mismo régimen docente. 2 puntos.
e) Facultativos que hubieran desempeñado ininterrumpidamente durante un mínimo de dos años con anterioridad al 1 de enero de 1980 las actividades profesionales de la especialidad en un centro con programa de docencia en la especialidad en puestos o plazas propias de Médico especialista a las que el interesado hubiera estado formalmente adscrito en virtud de nombramiento o contrato: 2 puntos.
f) Por haber realizado el programa completo de formación especializada en Escuela Profesional de la especialidad de que se trate: 1 punto.

Estos apartados son excluyentes entre sí.

Calificación máxima del apartado 1.2: 8 puntos.

BOCM-20240401-14

2. Experiencia profesional:

a)

a.1. Por obtención de plaza por concurso o concurso/oposición nacional en los servicios jerarquizados de la especialidad que se convoca, en Instituciones Sanitarias gestionadas por el Servicio Madrileño de Salud o por los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, con categoría de Jefe de Servicio: 12 puntos.

a.2. Por nombramiento sin concurso nacional en los servicios jerarquizados de la especialidad que se convoca, en Instituciones Sanitarias gestionadas por el Servicio Madrileño de Salud o por los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, con categoría de Jefe de Servicio: 10 puntos.

a.3. Por obtención de plaza por concurso o concurso/oposición nacional en los servicios jerarquizados de la especialidad que se convoca, en Instituciones Sanitarias gestionadas por el Servicio Madrileño de Salud o por los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, con categoría de Jefe de Sección: 8 puntos.

a.4. Por nombramiento sin concurso nacional en los servicios jerarquizados de la especialidad que se convoca, en Instituciones Sanitarias gestionadas por el Servicio Madrileño de Salud o por los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas con categoría de Jefe de Sección: 6,5 puntos.

a.5. Por obtención de plaza por concurso o concurso/oposición nacional en los servicios jerarquizados de la especialidad que se convoca, en Instituciones Sanitarias gestionadas por el Servicio Madrileño de Salud o por los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, con categoría de Facultativo Especialista: 6 puntos.

a.6. Por nombramiento sin concurso nacional en los servicios jerarquizados de la especialidad que se convoca, en Instituciones Sanitarias gestionadas por el Servicio Madrileño de Salud o por los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, con categoría de Facultativo Especialista: 4 puntos.

De los distintos subepígrafes a.1 a a.6, solo se valorará el de máxima puntuación entre ellos.

b) Por cada mes trabajado en los servicios jerarquizados, en la especialidad que se convoca con categoría de Jefe de Servicio: 0,3 puntos.

c) Por cada mes trabajado en los servicios jerarquizados, en la especialidad que se convoca con categoría de Jefe de Sección: 0,25 puntos.

d) Por cada mes trabajado en los servicios jerarquizados, en la especialidad que se convoca con categoría de Facultativo Especialista: 0,2 puntos.

e) Por cada mes trabajado en servicios no jerarquizados en la especialidad que se convoca, en Instituciones Sanitarias gestionadas por el Servicio Madrileño de Salud o por los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas: 0,1 puntos.

f) Por cada mes de servicios prestados en la misma especialidad que se convoca, en otras instituciones públicas o privadas, con programa acreditado de docencia por la Comisión Nacional o en centros extranjeros con programa acreditado para la docencia de posgraduados por el departamento ministerial competente: 0,1 puntos.

g) Por cada mes de servicios prestados en otras categorías de las incluidas dentro del Estatuto Jurídico de Personal Facultativo con plaza en propiedad: 0,05 puntos.

h) Por cada mes de servicios prestados en cualquier otra categoría de las incluidas en el Estatuto de Personal Sanitario no Facultativo o en el Estatuto de Personal no Sanitario. 0,025 puntos.

Los períodos valorables para cada uno de estos apartados no podrán ser nunca coincidentes en el tiempo.

Calificación máxima del apartado 2: 32 puntos.

3. Experiencia en gestión:

Se valorará la formación y experiencia documentada en aspectos de gestión clínica y evaluación de procesos asistenciales. Cursos de gestión clínica/calidad/rrhh/negociación, etc., acreditados por el SNS, MAP, ENS, Universidades (créditos ETCS) u organismos oficiales:

Formación recibida:

— Por cada 100 h lectivas o 10 ETCS o fracción superior a 50 h o 5 ETCS: 0,5 puntos.

BOCM-20240401-14

Formación impartida:

— Por cada crédito ETCS 0,1 punto (curso completo): máximo 0,5 puntos.

Desempeño jefatura en encargo oficial dirección:

— Por cada año en el puesto al que accede: 0,5 puntos.

Calificación máxima del apartado 3: 4 puntos.

4. Actividad docente:

Pregrado:

— Profesor Colaborador con nombramiento (0,1 puntos/año), máximo 0,4 puntos.
— Profesor Asociado (0,3 puntos/año), máximo 3 puntos.
— Profesor Titular (0,4 puntos/año), máximo 3 puntos.
— Catedrático (0,5 puntos/año), máximo 4 puntos.
— Profesor Asociado o numerario Esc. Enfermería (0,3 puntos/año), máximo 1,2 puntos.
— Acreditación como Profesor Titular por ANECA, 0,35 puntos.
— Acreditación como Catedrático por ANECA, 0,45 puntos.

Postgrado:

— Tutor MIR (mínimo 2 años) 0,4 puntos/año, máximo 6 puntos.

Calificación máxima del apartado 4: 8 puntos.

5. Participación y compromiso institucional:

— Comisiones clínicas activas > 6 reuniones/año y 80 % presencia activa. Por cada año, 0,2 puntos.
— Órgano de participación hospitalaria electivo JTA y CM. Por cada período electivo, 2 puntos.

Calificación máxima del apartado 5: 4 puntos.

6. Publicaciones:

Los trabajos científicos y publicaciones Indexados (JCR) de los últimos 10 años de vida asistencial activa del candidato (se descontarán los años de desempeño de puestos directivos), eligiendo el Cuartil más favorable y según orden de autoría (1.º o último u otros y en trabajos colaborativos 1.º, 2.º, último o penúltimo y otros):

	1ER AUTOR O ÚLTIMO	OTROS
Publicación a revistas. LA PUNTUACIÓN DEL RECUADRO CORRESPONDE A PUBLICACIÓN VALORADA EN Q-2. (Si el Cuartil fuera el primero la puntuación obtenida se multiplicará por 1,5, si perteneciera al Q-3 la puntuación se multiplica por 0,75 y si fuera el Q-4 el factor de multiplicación sería 0,5. Todo ello hasta un máximo de 15 puntos)	0,20	0,10

	DIFUSIÓN NACIONAL		DIFUSIÓN INTERNACIONAL	
	1er autor	otros	1er autor	otros
Capítulo de libro (ISBN obligatorio)	0,12	0,05	0,25	0,12
Libro completo (ISBN obligatorio)	0,50	0,25	1,00	0,50

	IP	IC
Por proyectos de investigación financiados por Organismos Oficiales (Carlos III, CYCIT, CCAA, etc.)	0,80	0,30
Por proyectos de investigación Europeos/Internacionales	1	0,5

Calificación máxima del apartado 6: 20 puntos.

Puntuación máxima de todos los apartados anteriores: 80 puntos.

7. Criterios de valoración del proyecto técnico de gestión:

1. Orientación a la Estrategia y el Contrato Programa del Hospital Universitario "12 de Octubre".

2. Desarrollo organizativo y de gestión dirigido a:

— Mejora de la accesibilidad.
— Mejora e innovación de los procesos asistenciales.
— Trabajo colaborativo y coordinación entre servicios y ámbitos asistenciales.

BOCM-20240401-14

— Mejora de la percepción de los pacientes y el entorno.
— Utilización eficiente de los recursos.
— Mejora de la satisfacción de los profesionales.

3. Evaluación y medición de resultados, entre otros:

— Cartera de Servicios.
— Indicadores de tiempos de respuesta.
— Indicadores de calidad y seguridad.
— Indicadores de resultados en salud.
— Indicadores de experiencia del paciente y su entorno.
— Indicadores de utilización.
— Indicadores de eficiencia.
— Indicadores de satisfacción de los profesionales.

4. Docencia, Investigación e Innovación:

Contexto actual y reflexiones sobre el futuro teniendo en cuenta, entre otros aspectos, las modificaciones introducidas por el Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) y la obtención de financiación de proyectos institucionales.

Calificación máxima del apartado 7: 120 puntos.

Calificación máxima del baremo: 200 puntos.

BOCM-20240401-14

Comunidad de Madrid

ANEXO II

Solicitud para participar en la convocatoria de un puesto de Jefe de sección de Otorrinolaringología del Hospital Universitario 12 de Octubre

1.- Datos de la convocatoria

Resolución	de		de		de		B.O.C.M. de		de		de	
Denominación												
Centro / Hospital												

2.- Datos de la persona interesada

NIF / NIE							
Nombre		Apellido 1		Apellido 2			
Tipo vía			Nombre vía				
Nº/Km:		Piso		Puerta		Código Postal	
Provincia			Municipio				
Otros datos de localización							
Email		Teléfono 1		Teléfono 2			

3.- Datos de la persona representante

NIF / NIE			Razón Social/Entidad				
Nombre		Apellido 1		Apellido 2			
Tipo vía			Nombre vía				
Nº/Km:		Piso		Puerta		Código Postal	
Provincia			Municipio				
Otros datos de localización							
Email		Teléfono 1		Teléfono 2			
En calidad de							

4.- Medio de Notificación: ○ Interesado/a ○ Representante (indique a quién desea que se envíe la notificación)

Las **notificaciones** se realizarán a través de **medios electrónicos** por lo que, con **carácter previo a la presentación de esta solicitud**, la persona a la que se notifica **deberá estar dada de alta en el Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid**. Puede darse de alta accediendo a este enlace.

5.- Datos administrativos

Categoría		Especialidad	
Situación administrativa desde la que participa		Puesto que ocupa	
Centro donde presta servicios			
Localidad		Provincia	

BOCM-20240401-14

Comunidad de Madrid

6.- Documentación requerida:

Documentos que se aportan junto a la solicitud	
Proyecto técnico	☐
Curriculum	☐
Nombramiento	☐
Certificado de servicios prestados	☐
La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos (*):	
NIF/NIE	
Titulación exigida, o, en su caso, certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición de dichos títulos	

(*) Puede oponerse a la consulta por motivos que deberá justificar. En este caso, deberá aportar la documentación a cuya consulta se opone (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello sin perjuicio de la potestad de verificación de la Administración.

□ Me opongo a la consulta de los siguientes datos por los motivos que se expresan a continuación:

Autorización consulta al Registro Central de Delincuentes Sexuales (*)

SÍ autorizo consulta (incluye consulta del DNI).	○
NO autorizo consulta. **El interesado deberá aportar el certificado negativo para formalizar el nombramiento, de conformidad con la base novena de la convocatoria.**	○

(*) En aplicación del artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

DECLARA

Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne las condiciones exigidas para participar en la convocatoria y no haber sido separado/a del servicio, mediante expediente disciplinario, en cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria ni hallarse inhabilitado/a con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

En ……………………………………, a…..…..... de……..……………..… de…………

FIRMA

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes

DESTINATARIO	Multidestino centros

Comunidad de Madrid

Dirección General de Recursos Humanos
Y Relaciones Laborales
Servicio Madrileño de Salud
CONSEJERÍA DE SANIDAD

ANEXO III

Subsanación relación provisional convocatoria de un puesto de Jefe de sección de Otorrinolaringología del Hospital Universitario 12 de Octubre

1.- Datos de la convocatoria

Resolución	de		de		de		B.O.C.M. de		de		de	
Denominación												
Centro / Hospital												

2.- Datos de la persona interesada

NIF / NIE					
Nombre		Apellido 1		Apellido 2	
Email		Teléfono 1		Teléfono 2	

3.- Datos de la persona representante

NIF / NIE		Razón Social/Entidad			
Nombre		Apellido 1		Apellido 2	
Email		Teléfono 1		Teléfono 2	
En calidad de					

4.- Medio de Notificación: ○ Interesado/a ○ Representante (indique a quién desea que se envíe la notificación)

Las **notificaciones** se realizarán a través de **medios electrónicos** por lo que, con **carácter previo a la presentación de esta solicitud**, la persona a la que se notifica **deberá estar dada de alta en el Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid**. Puede darse de alta accediendo a este enlace.

5.- Datos de la reclamación:

☐	**NO APARECER NI ADMITIDO/A NI EXCLUIDO/A** Deberá adjuntar la solicitud registrada.
☐	**APARECER EXCLUIDO/A** Deberá adjuntar la documentación que subsane la causa de exclusión.
☐	**Otros**:

En ……., a…..…..... de……..……..… de……

FIRMA

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes

DESTINATARIO	

BOCM-20240401-14

ANEXO IV

INSTRUCCIONES PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA

El/La interesado/a deberá acceder de la siguiente forma:

Para el envío a registro y firma del formulario es imprescindible disponer de Certificado Electrónico, DNI electrónico o Cl@ve PIN.

Acceder a la ficha de la convocatoria correspondiente desde el punto de Acceso General de la Comunidad de Madrid www.comunidad.madrid/servicios/salud/provision-jefaturas-medicas-centros-sanitarios o desde la página https://sede.comunidad.madrid/

Seleccionar en primer lugar: "Tramitar", después se debe acceder a "Cumplimentar" y posteriormente rellenar el formulario que aparece (es imprescindible teclear el código que se indica en la pantalla como Paso 1).

En "Motivo de la solicitud" seleccionar "Participación en convocatorias específicas".

En "Documentación que se adjunta" se debe indicar que se adjunta la solicitud y la copia de los méritos para la convocatoria de que se trate.

En Destinatario se seleccionará el Hospital Universitario "12 de Octubre".

En Unidad se escribirá "Relaciones Labores".

Cuando se finaliza la cumplimentación, se debe volver a teclear el código en el paso 1 y posteriormente elegir "Enviar a registro".

En este momento es cuando la web solicita el certificado electrónico o DNI electrónico, que deberá estar correctamente instalado.

El Paso 1 ya estará efectuado, dado que se trata de la Solicitud previamente cumplimentada.

En el Paso 2 se deben adjuntar los siguientes documentos:

— Solicitud específica de la convocatoria.
— Autobaremo.
— Anexo modelo de declaración jurada.
— Documentación requerida en el apartado tercero de la convocatoria (se deben aportar los méritos a valorar que deberán estar en formato pdf). Los archivos pueden comprimirse mediante zip.

Finalmente se seleccionará "Firmar y enviar".

Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación" o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere valido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma. Para más información acceda al siguiente enlace www.comunidad.madrid/servicios/empleo/participacion-procesos-selectivos

Puede consultar el justificante de solicitud posteriormente desde su Carpeta ciudadana dentro del punto de Acceso General de la Comunidad de Madrid https://sede.comunidad.madrid/

ANEXO V

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Primera

Naturaleza

La Comisión de Selección es el órgano colegiado a quien corresponde la ejecución de la convocatoria, resolviendo con arreglo a lo dispuesto en esta y demás normas de aplicación, y que tiene como misión valorar colegiadamente la idoneidad de los aspirantes a través de la evaluación, tanto de la capacidad científica y experiencia profesional de los aspirantes, como de su propuesta de gestión de la correspondiente unidad.

BOCM-20240401-14

Segunda

Composición de la Comisión de Selección

1. La Comisión de Selección estará compuesta por los siguientes miembros/as que actuarán como titulares:

— El/La Director/a Médico/a o persona en quien delegue que actuará como Presidente/a.
— Un/a Jefe/a de Servicio de la División asistencial designado por la Dirección Médica.
— Un/a Jefe/a de Servicio designado por la Junta Técnico Asistencial del Hospital Universitario "12 de Octubre", a través de su Comisión Mixta.
— Un/a facultativo/a del Sistema Nacional de Salud, nombrado por la Comisión Nacional de la Especialidad de Otorrinolaringología, de Hospital diferente al de la jefatura convocada.
— Un/a facultativo/a especialista de Otorrinolaringología nombrado por la Junta Técnico Asistencial, a través de su Comisión Mixta.

Por cada miembro/a titular se nombrará un/a miembro/a suplente que actuará en ausencia del anterior.

2. La Secretaría será desempeñada por personal del Centro sanitario convocante, con funciones administrativas y titulación superior, que actuará con voz, pero sin voto en las cuestiones relativas a la valoración de los aspirantes.

3. Todos los/as miembros/as de la Comisión de Selección deben ostentar la condición de personal estatutario/a fijo, funcionario/a de carrera o personal laboral fijo/a de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas o ser personal directivo/a del Servicio Madrileño de Salud, del mismo grupo de clasificación que el puesto convocado.

Tercera

Funcionamiento de la Comisión de Selección

Como órgano colegiado el funcionamiento de la comisión de Selección está regulado en el Capítulo II, Sección 3.ª, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en su actuación, con el fin de dotar de transparencia y publicidad al procedimiento de provisión de las Jefaturas de Servicio y Sección asistenciales, se ajustará a las siguientes normas:

a) Todos los/as miembros/as de la Comisión de Selección pertenecerán a la misma a título individual. En su funcionamiento, serán independientes y actuarán amparados por la discrecionalidad técnica, sin perjuicio de su sometimiento a derecho.
b) Los/as miembros/as de la comisión deberán abstenerse de actuar, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurra en ellos/as alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En los mismos supuestos, las personas interesadas podrán, en cualquier momento, promover recusación, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del citado texto legal.
c) Para la válida constitución de la Comisión de Selección, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia de el/la Presidente/a y Secretario/a o, en su caso, de quienes les suplan y de la mitad, al menos de sus miembros/as.
d) Los/as miembros/as de la comisión de Selección actuarán con voz y voto, excepto quien desempeñe la Secretaría, y los acuerdos que se adopten, que deberán ser recogidos en acta, se tomarán por mayoría de votos.
e) La Comisión de Selección actuará con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y siendo responsable de garantizar su objetividad. Asimismo, resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de las bases de la convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

BOCM-20240401-14

Cuarta

Valoración de los méritos

1. La valoración de los méritos profesionales de los/as interesados/as permitirá conocer la aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo I en esta convocatoria.
2. En ningún caso podrán valorarse méritos que no se ostenten a la fecha de publicación de la presente Resolución de convocatoria, ni tampoco los que no hubieran sido debidamente alegados y acreditados antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Quinta

Actas y propuesta de nombramiento

1. Se levantará acta de cada sesión de la comisión de Valoración.
2. En las actas deberá recogerse, detalladamente, la puntuación conferida por los/as miembros/as de la Comisión a cada candidatos/as, en cada uno de los apartados del baremo, así como la puntuación final que se otorgue a los mismos, debiendo recoger, asimismo, una breve justificación de los aspectos que hayan servido de base para otorgar las puntuaciones, tanto al contenido del Proyecto Técnico de Gestión del Servicio presentado por cada candidato/a, como, en su caso, de la exposición pública realizada, así como la asignación detallada de puntos en todos los apartados del baremo.
3. Las actas recogerán la propuesta de la Comisión de Valoración en favor de el/la aspirante/a que haya obtenido la mayor puntuación.
4. Finalizado el proceso de evaluación, la comisión de Selección hará públicos sus resultados y elevará a la Dirección-Gerencia la propuesta de nombramiento con carácter provisional para el desempeño de la Jefatura.
5. La Comisión de Selección podrá proponer, de manera motivada, que la presente convocatoria sea declarada desierta, cuando considere que no concurren candidatos idóneos para el desempeño del puesto.

(03/4.462/24)

BOCM-20240401-14